



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dieciséis de junio de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00532 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado promovida por GABRIEL ÁNGEL SERNA POSADA, en calidad de arrendador y en contra del señor MIGUEL ÁNGEL OTÁLVARO MORALES en calidad de arrendatario, observa el Despacho que es necesario cumplir los siguientes requisitos para su admisión:

- 1.** Deberá indicar claramente la identificación del inmueble dado que en los hechos de la demanda hace referencia al inmueble ubicado en la calle 45F carrera 70 A 66 de Medellín, en el contrato de arrendamiento se hace referencia al inmueble apartamento 201 ubicado en la calle 45F carrera 70 A 66 de Medellín.
- 2.** Deberá indicar de conformidad con el artículo 245 del CGP, en poder de quién se encuentra el contrato de arrendamiento (original).
- 3.** Deberá adicionar un hecho de la demanda donde se consignen los linderos del inmueble que se pretende restituir.
- 4.** Deberá adecuar el acápite de la competencia de conformidad al numeral 7° del artículo 28 del Código General del Proceso.
- 5.** Deberá aportar el poder que corresponda con la acción que presenta, dado que el allegado con la demanda corresponde al de un proceso ejecutivo, además se incluyó otro demandado que dentro de este proceso de restitución no fue demandado, por lo tanto, se deberá allegar el nuevo poder con la debida presentación personal conforme lo establece el artículo 74 del Código General del Proceso; o en su defecto poder que sea otorgado conforme lo establece el artículo 5° del Decreto de la Ley 2213 de 2022.
- 6.** Dados los requisitos exigidos, integrará la demanda en un nuevo escrito en formato PDF.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 097** hoy **20 de junio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d8fd98ec8e200aae8410c48e0277c8046ceda8be3489b0c7bae8ba8ee67aca0**

Documento generado en 16/06/2023 11:50:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>